

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCÚ No. 044

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III
ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. 600 se profirió la Resolución No. VSC-0769 del 14 de Agosto del 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 15341" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la cual en su artículo quinto ordena la notificación personalmente a ERNESTO ZARRATE GARCIA, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20149070047451 (Folio 605)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal al señor ERNESTO ZARRATE GARCIA, quien no se hizo presente para la notificación personal presentes previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución VSC N° 0769 del 14 de Agosto del 2014, en su parte resolutive dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada NOHORA MORA SOTO, en representación del titular de la Licencia de Explotación No. 15341, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, terminada la Licencia de Explotación No. 15341, por renuncia a la misma, de acuerdo con el artículo anterior y lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 2655 de 1988.

PARÁGRAFO.1º. - Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación No. 15341, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar al titular de la licencia de Explotación No. 15341, terminar la ocupación de la zona objeto de la Licencia, ordenar el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Remítase a la autoridad Ambiental competente (CORPONOR) copia del informe integral de fiscalización a títulos mineros No.3311 efectuada en el área de la licencia de explotación No. 15341 de fecha 18 de julio de 2013 por su competencia.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución personalmente al señor ERNESTO ZARRATE GARCIA, en calidad de titular de la licencia de explotación No. 15341, o en su defecto efectúese mediante Edicto.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTICULO SEPTIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de CUCUTA Departamento de la NORTE DE SANTANDER para lo de sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez en firme el presente acto y agotados los trámites anteriores, procédase al archivo de la Licencia de Explotación No. 15341

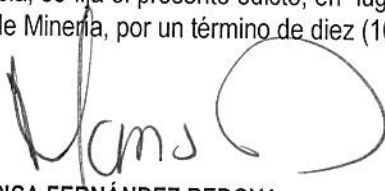


2014-044

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá impetrarse dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE"

Se advierte que en contra la Resolución VSC N° 0769 del 14 de Agosto del 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 15341", Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá impetrarse dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de diez (10) días hábiles.

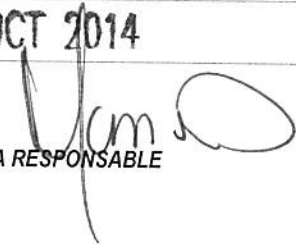

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de diez (10) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

17 OCT 2014


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

30 OCT 2014

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. GP